DECRETO NO. 297 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en desarrollo de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 relacionada con la ejecución de los proyectos de inversión, indica:

> *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, define los términos para dar inicio a la ejecución:

DECRETO NO. 297 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"

> ***PARÁGRAFO TERCERO**. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.*

Que, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, define los trámites y requisitos para la autorización de la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución:

> *… La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión.*
>
> *La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará*

el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

Que el parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, indica:

> ***Parágrafo transitorio 2°.*** *Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:*
>
> *• Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
> *• Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
> *• Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
> *• Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, tramites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor

Que, mediante Decreto N° 096 del 7 de abril de 2025 el Departamento del Meta en calidad de entidad beneficiaria de los recursos de las Asignaciones Directas del 20%, aprobó el proyecto identificado con BPIN **2024005500268** denominado **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANOS DE RESTREPO - META**, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2024005500268	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANOS DE RESTREPO - META.	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	$7.661.209.636,00

DECRETO NO. 297 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"

Aportante	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2025-2026 (SSF - 00AD)	2025-2026	$7.661.209.636,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A ESP identificado con Nit 822.006.587-0		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A ESP identificado con Nit 822.006.587-0		

Que de conformidad con los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el próximo 06 de octubre de 2025, vence el plazo para expedir el acto que ordena el proceso de apertura de la selección, previo el cumplimiento de requisitos para el inicio de la ejecución.

Que, la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A ESP, en calidad de entidad designada radicó solicitud de prórroga por un término de doce (12) meses más, para el cumplimiento de lleno de requisitos previos al inicio de la ejecución de conformidad con las disposiciones contenidas en el parágrafo transitorio 2° del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, mediante comunicación del 09 de septiembre de 2025, radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Que, la solicitud de prórroga argumenta que para dar inicio a la ejecución del proyecto se requiere la acreditación de la constitución de servidumbres de tres (3) predios objeto de intervención, y que a la fecha cuentan con la constitución de dos (2) servidumbres para los predios identificados con matrícula inmobiliaria 230-117099 y 230-117100 quedando pendiente la legalización de la servidumbre de (1) predio registrado con número de matrícula 230-111925.

Que, la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A ESP y la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A ESP, adelantan los trámites para la acreditación total de los requisitos, con la gestión de la constitución de la servidumbre para el predio pendiente identificado con número de matrícula N° 230-111925, de acuerdo con lo expuesto en las comunicaciones E.110.506.2025 de EDESA S.A ESP y el oficio del 05 de agosto de 2025 emitido por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A ESP.

Que en virtud de lo anterior;

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.148-8

DECRETO NO. 297 DE 2025

"Por medio del cual se autoriza la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga por **DOCE (12) MESES** para el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución contados a partir de la expedición del presente decreto para el proyecto identificado con BPIN **2024005500268** denominado **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANOS DE RESTREPO - META.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo de autorización de la prórroga en los aplicativos Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR) y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, en atención a las disposiciones definidas en el inciso cuatro del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES: Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto objeto de la presente autorización para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: **VIGENCIA**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio a los, 17 SEP 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del departamento del Meta

Proyectó:	Martha Lucía Flórez González.–CPS Grupo de regalías - Departamento Administrativo de Planeación Departamental	
Revisó:	Willian Medina Caro- Director Departamento Administrativo de Planeación.	
Revisión jurídica:	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz - Secretaria Jurídica	
Revisó	Sandra Rocío Sandoval Valderrama – Secretaria Privada	